CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Iquique

Número de Informe: 18/2013
22 de diciembre de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

23 DIC 2014

C. E. N°400/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

Jimena Ponce
10.814.314-5

IQUIQUE, 22 DIC 2014 5124

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 18, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de patentes de alcoholes en la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE
HRC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N° 401/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

DIRECCION DE CONTROL
I.M.I.
22 DIC 2014
RECIBIDO

IQUIQUE, 22 DIC 2014 5125

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 18, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de patentes de alcoholes en la Municipalidad de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORA
CONTRALOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE
HRC

CONTRALORIA REGIONAL
EEE
CONTROL
EXTERNO
TARAPACÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N°402/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

IQUIQUE, 22 DIC 2014 5126

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 18, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

ILUSTRE SECRETARIO MUNICIPAL IQUIQUE
23 DIC 2014 10:05 HRS.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE
HRC

CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ UNIDAD CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG I: 23/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 18, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE PATENTES DE ALCOHOLES EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 22 DIC 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 18, de 2013, sobre auditoría de patentes de alcoholes en la Municipalidad de Iquique, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Alicia Gutiérrez Conde.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe de Final N° 18, de 2013 y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio ORD N° 101, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE
A.T. 203/14

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° DE OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número I Romano, numeral 1.4 Pág. 4	Carpetas sin autorización emitida por las juntas de vecinos: Se observó que 44 carpetas no contaban con el certificado de las juntas de vecinos.	Al respecto, la entidad auditada en su oficio ORD N° 101, de 21 de enero de 2014, expuso como medida preventiva que el departamento de rentas municipales, imprimió volantes y afiches para la difusión de los requisitos y antecedentes exigibles a los contribuyentes para el trámite de renovación y otorgamiento de patentes de alcoholes, adjuntando a la presente respuesta el material de difusión respectivo. Asimismo, señaló que mediante el oficio ORD. N° 1436, de 26 de diciembre de 2013, el municipio habría dado respuesta al pre informe de observaciones N° 18/2013, oportunidad en que habría remitido todos los documentos faltantes, señalando que se encontraban en las carpetas requeridas.	Sobre el particular, cabe precisar que el oficio N° 1436, citado por la entidad edilicia, fue remitido extemporáneamente a esta Contraloría Regional, toda vez que el plazo legal más el aplazamiento solicitado se encontraba vencido, e incluso el Informe Final respectivo ya había sido remitido por oficio N° 3664, de 2013, siendo recepcionado por esa entidad el día 20 de diciembre de 2013. No obstante lo anterior, los antecedentes remitidos por la entidad edilicia el día 21 de enero de 2014 fueron considerados en el presente análisis, durante la visita de seguimiento. Precisado lo anterior, se debe indicar que efectuada la validación pertinente a los antecedentes aportados, se constató que éstos corresponden a lo informado.	Los antecedentes remitidos permiten acreditar la medida adoptada y la existencia de los documentos que respaldan las consultas a las juntas de vecinos y las declaraciones juradas correspondientes, por lo tanto, se procede a subsanar lo objetado.
Número I Romano, numeral 1.5 Pág. 4	Carpetas sin declaración jurada, exigida por la ley de alcoholes: Se observó que 19 carpetas, no contaban con la declaración jurada del contribuyente que certifique que no se encontraba afecto a la inhabilidad señalada en el artículo 4 de la ley N° 19.925 o bien, en el caso de patentes de antigua data, al derogado artículo 166 de la ley N° 17.105.			

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

<table>
<tr><th>N° DE OBS.</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</th><th>ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS</th><th>CONCLUSIÓN</th></tr>
<tr><td>Número III Romano, numeral 1.1.2, Pág. 7</td><td>Sobre la categoría de los locales expendedores de alcoholes: Se observó que la patente rol N° 400.056-0, clasificada en la letra "A", "Depósitos de Bebidas Alcohólicas", perteneciente al contribuyente R.U.T. N° 3.671.414-k, no correspondía al giro del nombrado contribuyente, quien mantenía un local de distribución de licores al por mayor, y el depósito de licores se encontraba sin funcionamiento. Al respeto, cabe indicar que de conformidad con el giro del contribuyente, la patente que correspondería a ese local sería una de clasificación "J", "Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor".</td><td>El municipio remitió antecedentes que dan cuenta de la regularización de la situación observada sobre la patente rol N° 400.056-0.
<table>
<tr><th>Antecedente</th><th>Fecha</th><th>Materia</th></tr>
<tr><td>Acta de inspección N° 1176</td><td>13-12-13</td><td>Contribuyente solicita cambio de categoría de la patente de alcohol al rubro bodega distribuidora de vinos y licores cerveza.</td></tr>
<tr><td>Solicitud de informe previo para patentes S/N°</td><td>12-12-13</td><td>Contribuyente solicita informe previo para renovar giro o actividad.</td></tr>
<tr><td>Consulta unidad vecinal N°17, S/N°</td><td>Sin fecha</td><td>Aprobación de la junta de vecinos.</td></tr>
</table></td><td>Del examen a la documentación aportada se comprobó que el municipio acreditó acciones tendientes a regularizar la situación observada, relacionada con la patente rol N° 400.056-0, clasificada en la categoría "A", no obstante que correspondía a la clasificación "J", "Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor", lo anterior, a fin de ajustarse a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.925.</td><td>En atención a que el servicio puso a disposición de esta Contraloría Regional antecedentes que acreditaron las acciones realizadas para regularizar la situación de la patente rol N° 400.056-0, del contribuyente R.U.T. N° 3.671.414-k, y que ésta se ajusta a lo establecido en la ley N° 19.925, se procede a subsanar la presente observación, desde el punto de vista de seguimiento.</td></tr>
<tr><td>Número III Romano, numeral 1.1.9., Pág. 10</td><td>Sobre consulta a las Juntas de Vecinos: Respecto del proceso de renovación de las patentes de alcoholes correspondientes al año 2012, se evidenció que en la mayoría de los casos se contaba con el respectivo certificado -en las carpetas examinadas- exigido por el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante, respecto de 6 patentes examinadas, para efectos de renovación del señalado período 2012, la dirección de control certificó que no acreditaban una relación válida con una junta vecinal.</td><td>Sobre esta materia, cabe consignar que la autoridad edilicia no se pronunció.</td><td>No obstante lo anterior, en el proceso de seguimiento se constató que el departamento de rentas municipales realizó acciones tendientes a prevenir la omisión y/o presentación oportuna de los antecedentes, exigibles para el otorgamiento o renovación de patentes de alcoholes, entre ellos, el certificado de consulta a la junta de vecinos.

Lo anterior, conforme lo informado por esa entidad para subsanar la observación del numeral 1.4, del acápite I.</td><td>Por lo expuesto anteriormente se estima pertinente dar por subsanada la observación.</td></tr>
</table>

CONTRALORÍA REGIONAL CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

N° DE OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Número I Romano, numeral 2, Pág. 4	Recálculo de montos de patentes: Efectuado un proceso de recálculo de los montos por concepto de patentes de alcoholes existentes al período 2012, se detectaron diferencias mínimas entre lo determinado por esa entidad y la Contraloría Regional. Al respecto, en su oportunidad, se indicó que era recomendable que se efectuaran revisiones periódicas sobre la materia, ello con la finalidad de disminuir el riesgo de efectuar un mal cobro.	Al respecto la autoridad edilicia -en su respuesta remitida mediante oficio ORD. N°101, de 2014- señaló, que mediante el memorándum N° 103, de 2013, del departamento de rentas, enviado a esta Contraloría Regional por oficio N° 1436, de 2013, había informado que coincidía con las diferencias detectadas por los mayores cobros efectuados. Asimismo, en dicho documento manifestó el compromiso de ejecutar revisiones periódicas, con el objeto de disminuir el riesgo de realizar un mal cobro. Sin embargo, en la respuesta del numeral 1, acápite II, "Recalculo de los valores de las patentes", el edil añadió que de un análisis más exhaustivo determinaron que los cálculos efectuados eran efectivos y por tanto no existirían diferencias, acompañando a su respuesta una planilla con los parámetros utilizados el cual expone los montos de los cálculos para los casos observados en el período 2012.	Cabe indicar, que la entidad edilicia en su oficio respuesta inicialmente confirmó las diferencias detectadas para los casos observados; sin embargo, posteriormente señaló que de un nuevo análisis constató que no existen tales diferencias. Ahora bien, del análisis a los antecedentes aportados, se constató que en general las diferencias se encontraban explicadas por la aplicación del IPC.	Dado lo expuesto, se procede a subsanar lo observado.
Número II Romano, numeral 1, Pág. 6	Recalculo de los valores de las patentes: Se constataron diferencias por un monto total de $ 108.804, correspondientes a mayores cobros efectuados por parte de esa municipalidad a los contribuyentes de la comuna La situación anteriormente señalada podría significar un enriquecimiento sin causa, por parte del municipio, por lo que deberá efectuar una revisión de las diferencias detectadas y entregar los antecedentes a esta Contraloría Regional.			

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

<table>
<tr><th>N° DE OBS.</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</th><th>ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS</th><th>CONCLUSIÓN</th></tr>
<tr>
<td>Número III Romano, numeral 1.10.b). Pág. 11</td>
<td>Arriendo de patente en calidad de funcionario público: Se observó que la patente rol N° 400.218-0, cuyo titular es [redacted] R.U.T. N° 4.534.315-4, en el período 2013, le fue cedida en arriendo a doña [redacted] R.U.T N° 14.413.484-2, quien de acuerdo a registros de personal de la Contraloría General, figura como funcionaria del Hospital Regional de Iquique "Dr. Ernesto Torres Galdames", situación que vulneró lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 19.925.</td>
<td>La entidad auditada remitió antecedentes sobre el caso observado e indicó que mediante el oficio Ord. N°001, de 7 de enero de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó incoar una investigación sumaria de acuerdo a lo indicado en el Informe Final N° 18/2013, de este Organismo de control.
<table>
<tr><th>Antecedente</th><th>Fecha</th><th>Materia</th></tr>
<tr><td>Boleta de citación 54585</td><td>28-11-14</td><td>Al contribuyente RUT 14.413.484-2, por no informar arriendo de la patente</td></tr>
<tr><td>Parte N° 105479</td><td>28-11-14</td><td>Al contribuyente RUT 14.413.484-2, infracción ley N°19.925</td></tr>
<tr><td>Solicitud de arrendamiento de patentes</td><td>Sin fecha</td><td>Del titular de la patente rol 400.218-0 para arrendar a RUT 12.982.840-4</td></tr>
<tr><td>Formulario N°3239, de SII</td><td>2-12-13</td><td>Del contribuyente RUT 12.982.840-4, quien solicita ampliar el giro</td></tr>
<tr><td>Orden de Ingreso Folio1683812</td><td>10-7-13</td><td>Se paga la patente rol 400.218-0, del II semestre de 2013</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes</td><td>3-12-13</td><td>Del contribuyente RUT 12.982.840-4</td></tr>
<tr><td>Declaración jurada ley N° 19.925</td><td>2-12-13</td><td>Del contribuyente RUT 12.982.840-4</td></tr>
<tr><td>Contrato de arriendo</td><td>29-11-13</td><td>Entre titular y contribuyente RUT 12.982.840-4</td></tr>
</table>
</td>
<td>El análisis pertinente a los antecedentes aportados permitió comprobar las medidas adoptadas por la entidad edilicia, a fin de que la patente rol N° 400.218-0, se ajuste a la normativa legal atingente.

En efecto, se constató:

- Que la Municipalidad de Iquique cursó el Parte N° 105479, a la contribuyente R.U.T. 14.413.484-2, por infracción a la ley N° 19.925.

- Que se acreditó el arriendo de la patente Rol N° 400.218-0, al contribuyente R.U.T. 12.982.840-4, quien no presenta la inhabilidad establecida en el señalado artículo 4° de la ley N° 19.925.

Lo expuesto, es sin perjuicio de que esa entidad instruya el procedimiento disciplinario, ordenado a instruir en el Informe Final N° 18/2013, de este Organismo de control.</td>
<td>En virtud de los antecedentes puestos a disposición por esa entidad, se da por subsanada la presente observación, toda vez que se da cuenta de la regularización del hecho observado.</td>
</tr>
</table>

CONTRALORÍA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

<table>
<tr><th>N° DE OBS.</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</th><th>ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS</th><th>CONCLUSIÓN</th><th>ACCIÓN DERIVADA</th></tr>
<tr>
<td>Número I Romano, numeral 1.1 Pág. 4.</td>
<td>Carpetas sin antecedentes: De la revisión efectuada a 93 carpetas seleccionadas en la muestra, se observó que 6 de ellas, no contaban con ningún antecedente relacionado con el otorgamiento de la patente, no resultando posible determinar la legalidad de su otorgamiento.</td>
<td>La entidad edilicia expuso el mismo argumento planteado para las observaciones del acápite I, numerales.1.4 y 1.5; es decir, la acción preventiva de difusión efectuada por el departamento de rentas municipales para mitigar, en lo sucesivo, el riesgo de omisión de antecedentes que deben ser presentados por los contribuyentes.

Ahora bien, en lo particular, la entidad auditada remitió para los 6 casos observados: los certificados de antecedentes, las declaraciones simples sobre inhabilidad de la ley N° 19.925 y las consultas a las unidades vecinales, exponiendo que dichos antecedentes se encontraban en las carpetas requeridas.

Respecto del resto de los antecedentes, expuso lo siguiente:

- Que las resoluciones sanitarias e iniciaciones de actividades, no fueron ubicadas en el departamento de rentas por la antigüedad de tales documentos;

- Que copia de los decretos alcaldicios de otorgamiento de las patentes, fueron solicitados a la dirección jurídica municipal, mediante el oficio Ord. N° 315, de 29 de noviembre de 2013.

- Que copia de los certificados de obras y de zonificación, fueron solicitados a la dirección de obras municipales, mediante el Ord N° 331, de 18 de diciembre de 2013.</td>
<td>De la revisión efectuada a los antecedentes remitidos, se constató que efectivamente se remitieron 3 de los 8 documentos faltantes, como se resume a continuación:

<table>
<tr><th rowspan="2">Patentes</th><th colspan="8">Documentación de respaldo (*)</th></tr>
<tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>6</th><th>7</th><th>8</th></tr>
<tr><td>400203-2</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>400218-0</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>400240-7</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>401161-9</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>401580-0</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>401543-6</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td><td>No</td><td>Si</td></tr>
</table>
(*) Documentación de respaldo
1.- Certificados de obras
2.- Resolución sanitaria
3.- Iniciación de actividades
4.- Certificados de antecedentes.
5.- Zonificación
6.- Declaración jurada simple
7.- Decreto alcaldicio de otorgamiento.
8.- Consulta a junta de vecinos.

Si bien es cierto, la entidad auditada remitió los antecedentes relacionados con el otorgamiento de patentes para los casos observados, no es menos cierto que ello fue parcial, debido a que -de acuerdo a lo señalado por el municipio- algunos están inubicables y en otros casos fueron solicitados por el departamento de rentas por oficios N°s 315 y 331, de 2013, a las unidades de origen, sin embargo, no han dado respuesta a tal requerimiento. Por lo tanto, los expedientes de los contribuyentes no cuentan con la totalidad de los antecedentes que respaldan el otorgamiento, renovación y/o transferencia de las</td>
<td>En consideración a que la entidad no acreditó -para los casos observados- la existencia de la totalidad de la documentación requerida para el otorgamiento de las patentes de alcoholes, y por lo tanto, no es posible determinar la legalidad de su otorgamiento. Se procede a mantener la presente observación.

Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de las acciones de control que ha implementado el actual jefe del departamento de rentas desde la fecha de asunción del cargo.</td>
<td>La entidad edilicia deberá remitir los antecedentes faltantes, a fin de acreditar con la documentación correspondiente el otorgamiento, renovación y/o transferencia de las patentes de alcoholes de los casos observados, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a esta Contraloría Regional.</td>
</tr>
</table>

N° DE OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			patentes de alcoholes. Sin perjuicio de lo anterior, en entrevista sostenida con el jefe del departamento de rentas, don Juan Parra, expuso que desde que asumió el cargo, el 2013, ha incorporado e implementando procedimientos que le permiten mantener la integridad de los documentos de respaldo en los archivos o expediente por contribuyente.		
Número I Romano, numeral 1.2; Pág. 4	Carpeta sin decreto alcaldicio: Se observó que 50 carpetas no mantenían el citado acto administrativo que materializa el otorgamiento de la patente respectiva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso séptimo de la ley N° 19.880.	Sobre la materia, la autoridad edilicia responde que solicitó a la dirección jurídica, copia de los decretos faltantes, mediante el oficio Ord. N° 315, de 29 de noviembre de 2013.	Al respecto, se debe señalar que efectuado el análisis pertinente al documento aportado, se confirmó lo indicado por la autoridad edilicia. No obstante, a la fecha de la visita de seguimiento realizada en el mes de noviembre de 2014, los casos observados se mantienen en las mismas condiciones, por cuanto, la entidad edilicia no acreditó el cumplimiento del requerimiento solicitado mediante el oficio Ord. N° 315.	En consideración a que la entidad no acreditó la medida adoptada para regularizar y demostrar la existencia de los decretos alcaldicios, en el expediente de los casos observados, se procede a mantener la presente observación.	La entidad edilicia deberá incorporar en las carpetas de los casos observados, que se mantienen en el departamento de rentas, copia del decreto alcaldicio que autorizó la aprobación del otorgamiento de la patente, asimismo, deberá remitir copia de tales documentos a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles.

N° DE OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	Acción derivada
Número I Romano, numeral 1.3; Pág. 4	Carpetas sin certificado de recepción definitiva de obras y zonificación, emitido por la Dirección de Obras Municipales: Sobre este particular, se observó que 32 carpetas no mantenían entre sus antecedentes, el certificado de recepción definitiva de las obras, como tampoco la zonificación en que se instalaría el negocio, ello, en razón al plano regulador de la comuna.	El organismo fiscalizado indicó que mediante el oficio Ord. N° 331, de 18 de diciembre de 2013, se solicitó a la Unidad de Obras, copia de los certificados definitivos de obras y zonificación.	Al respecto, se debe señalar que efectuadas las indagaciones y verificaciones pertinentes, se constató que la dirección de obras no había dado respuesta al requerimiento, es decir, no ha remitido copia del certificado de recepción definitiva ni el de zonifcación, por lo tanto, los expedientes del contribuyente que se mantiene en el departamento de rentas municipales, permanece incompleto.	En consideración a que dicha entidad no acreditó -en los casos observados- la efectividad de la medida adoptada a fin de regularizar con la documentación correspondiente, en este caso el certificado de recepción definitiva de obras y de zonificación, que conjunto con otros documentos deben respaldar el otorgamiento de las patentes de alcoholes. se procede a mantener la presente observación.	La entidad deberá incorporar en las carpetas o expedientes de los contribuyentes, que se mantienen en el departamento de rentas, copia del certificado de recepción definitiva de obras y zonificación, acción correctiva que será verificada en una próxima auditoría que se realicen en esa entidad.
Número I Romano, numeral 3, Pág. 5	Falta de procedimientos de control: Se detectó la carencia de controles adecuados que permitan al municipio efectuar la validación de la información proporcionada por los contribuyentes de patentes de alcoholes, indicándose como ejemplo las falencias detectadas en la comprobación de las inhabilitadas establecidas por el artículo 4°, de la ley 19.925, además, se observó que contribuyentes se encontraban fallecidos, no obstante se mantenían las patentes vigentes a la fecha de la auditoría.	Sobre esta materia, cabe consignar que la autoridad edilicia no respondió el presente numeral en su oficio respuesta.	No obstante lo anterior, en entrevista sostenida con el jefe del departamento de rentas municipales, explicó que no cuentan con una base de datos o un sistema interno o externo que les permita verificar que el contribuyente no se encuentra afecto a la inhabilidad establecida en el artículo 4° de la ley N° 19.925, por tal motivo, durante el proceso de solicitud de patentes, exige al contribuyente que presente una declaración jurada sobre la materia. Precisó, además, que la baja dotación en su unidad no le permite cubrir labores de fiscalización expost.	En atención a que la entidad edilicia no acreditó la implementación de medidas que le permitan mantener actualizada y validada la información aportada por los contribuyentes, se mantiene la presente observación. Lo anterior, a fin asegurar el cumplimiento invariable de los requisitos exigidos en la ley N° 19.925,	La autoridad edilicia deberá instruir que la Unidad de Inspección incorpore en su plan de trabajo la validación de la información proporcionada por los contribuyentes para el otorgamiento de patentes, de modo tal de mantener actualizada y verificada la documentación que se custodia en la unidad de rentas.

CONTRALORÍA REGIONAL CONTROL EXTERNO TARAPACÁ

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Iquique, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con la acciones derivadas que en cada caso se indican.

En consideración a que esa Entidad no ha dado inicio al proceso disciplinario requerido por esta Contraloría General, mediante Informe Final N° 18, de 2013, remitido mediante Oficio N° 3664, de 19 de diciembre de 2013, se reitera la obligación de dar inicio a dicho proceso, otorgándose un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, para hacer llegar el decreto alcaldicio que respalde lo anterior, el que deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Acerca de la materia para la que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

CONTRALORÍA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ

www.contraloria.cl